



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/09/15.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE DEBATES ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.

**ANTECEDENTES:**

- I. Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó, modificar el “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche” y se integró la Comisión de Debates.
- II. Que con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...*Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...*”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- III. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los Organismos Públicos Locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: “...*a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- IV. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.

- VI.** Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...* el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
- VII.** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- VIII.** Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- IX.** Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo numero CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las comisiones del Consejo General”, estableciendo en sus puntos cuarto y quinto del Acuerdo lo siguiente: “...*CUARTO.- Se aprueba integrar la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Susana Candelaria Pech Campos, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados...*” y “*QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, la cual, en un plazo de treinta días deberá rendir el correspondiente informe de avances al Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto...para quedar como sigue:*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

<b>Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos</b>
Ileana Celina López Díaz ( <b>Presidente</b> )
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez

- X. Que con fecha 13 de enero 2015, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo de la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con el objeto de presentar el proyecto de “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- XI. Que con fecha 26 de enero de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de analizar las propuestas y avances en los trabajos de revisión del contenido del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- XII. Que con fecha 27 de enero de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General el proyecto del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- XIII. Que con fecha 29 de enero de 2015, el Representante Propietario del Partido Humanista acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el escrito dirigido a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- XIV. Que con fecha 30 de enero de 2015, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el oficio número SG/320/2015 dirigido a la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.
- XV. Que con fecha 5 de febrero de 2015, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar el proyecto definitivo de “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99, 104, 218 numeral 4, 5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

- III. Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 3, 5, 19, 79 último párrafo, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253, 254, 255, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, IV, V, XXV y XXX, 290 fracción X, 344, 345 fracción I, 407, 429, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Artículos 1, 2, 3 inciso c), 4 fracción I, inciso a), 5 fracciones V y XX, 7 párrafo segundo, 8 inciso a) y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Conforme a la base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; así como al artículo 5 y último párrafo del artículo 79 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Partidos Políticos son, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, la Ley de la materia y las demás leyes aplicables.

- III.** Como se desprende del punto VIII del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, encontrándose actualmente dicho Proceso en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, dentro de la cual se encuentra comprendido lo relativo a las Campañas Electorales, de conformidad con lo establecido en la base VII del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado y los artículos 242, 243, 267, 344 y 345 fracción I en relación con los artículos 407 y 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor.
- IV.** Conforme a los puntos II y VI del apartado de antecedentes, como resultado de la modificación realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se presenta la inclusión de disposiciones relativas a la organización de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular, los principios a observar para su realización y las instancias facultadas para su organización según el tipo de elección, previéndose la necesidad de expedir un Reglamento en el cual se establezcan los términos y condiciones para su debida regulación. En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la única instancia que se encuentra legalmente facultada para organizar el debate entre los candidatos postulados al cargo de Gobernador, conforme a las disposiciones que determine el Consejo General, debiendo atender en todo caso a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y pudiendo participar en el mismo todos los Candidatos con registro ante el Instituto.
- V.** Este mismo dispositivo legal establece además que el Consejo General para efectos de revisar el formato del debate correspondiente, deberá integrar una Comisión de Consejeros, previéndose también que el Reglamento respectivo regule lo concerniente a la integración y funcionamiento de dicha Comisión, así como los formatos, metodología, plazos, procedimientos, características de producción técnica y difusión y demás relativos a la organización y difusión del referido Debate. Asimismo, los Debates de los Candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado, por lo tanto, el Instituto Electoral promoverá la transmisión de los Debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones. La Ley de la materia en vigor en su artículo 432, prevé que las Instituciones de carácter público y privado, así como los medios de comunicación local, podrán organizar Debates, solamente entre Candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales y Juntas Municipales, ajustándose para ello a las disposiciones aplicables de la citada Ley y el Reglamento respectivo, debiendo contar con la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche.
- VI.** En relación con lo anterior, conforme al punto IX del apartado de antecedentes y en concordancia con los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, de la fracción II, 8 y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de





**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas Comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado.

**VII.** En relación con el párrafo anterior y como se desprende del apartado de antecedentes en su punto IX, para dar cumplimiento al artículo 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión de Debates quedó integrada por tres Consejeros Electorales del Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que se determinó que la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedaría integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda y Mtro. Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, así como con los Representantes propietarios y suplentes que al efecto designen los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General y que den a conocer a la Presidencia del mismo Consejo General antes del inicio del procedimiento de Debates que corresponda, y los demás integrantes que en su caso determine el Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche; asimismo, para la revisión y análisis de todos los Reglamentos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se creó la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos la cual quedó integrada por tres Consejeros Electorales del Consejo General, y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que se determinó que la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedaría integrada con los CC. Consejeros Electorales siguientes: Mtro. Luis Octavio Poot López, Lic. Madén Nefertiti Pérez Juárez, y la C.P. Ileana Celina López Díaz, Presidenta de esta Comisión, concluyendo en sus funciones al momento de cumplir con su finalidad, la cual durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 será la de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Debate entre Candidatos al cargo de Gobernador del Estado con motivo de la campaña respectiva, así como de la revisión de las solicitudes y formatos entre Candidatos a Diputados Locales y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que en su caso, sean presentados por parte de Instituciones Públicas y Privadas o Medios de Comunicación Local interesados en organizar dichos Debates.

**VIII.** Que como se menciona en el punto X del Apartado de Antecedentes, con fecha 13 de enero de 2015, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre la Comisión de Debates y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos con el objeto de presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto de “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, abordándose asimismo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Debate entre Candidatos a Gobernador del Estado, así como de la revisión de las solicitudes y formatos de Debates entre Candidatos a Diputados Locales, Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales que, en su caso, sean presentadas por Instituciones Públicas y Privadas ó Medios de Comunicación Local que pretendan organizar dichos debates, en la forma y términos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el citado Reglamento, asistiendo para tal efecto a dicha reunión: La Comisión de Debates, conformada por los CC. Consejeros Electorales: Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtra. Lizett del Carmen Ortega Aranda y Mtro. Luis Octavio Poot López, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados, y la Comisión



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Revisora de Lineamientos y Reglamentos, conformada por los CC. Consejeros Electorales los Mtro. Luis Octavio Poot López, Lic. Madén Nefertiti Pérez Juárez, y la C.P. Ileana Celina López Díaz, Presidenta de esta Comisión así como los invitados Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas Secretario Técnico de la Comisión de Debates y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica. Una vez presentado y analizado el referido proyecto de Reglamento, se acordó citar a una reunión posterior para presentar las propuestas con respecto al Reglamento en comento.

- IX.** Por tal motivo, con fecha 26 de enero de 2015, se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo con el objeto de analizar las propuestas y avances en los trabajos de revisión del contenido del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, asistiendo para ello: la Comisión de Debates, y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas Secretaria Técnica de la Comisión de Debates y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica, las cuales después de ser analizadas y discutidas entre los asistentes a la reunión se determinó incluir algunas de ellas en el contenido del Proyecto de Reglamento presentado inicialmente, citándose a una tercera reunión de trabajo a efecto de presentar dicho proyecto a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.
- X.** Con fecha 27 de enero de 2015, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios de número: CRLyR/020/2015, CRLyR/021/2015, CRLyR/022/2015, CRLyR/023/2015, CRLyR/024/2015, CRLyR/025/2015, CRLyR/026/2015, CRLyR/027/2015, CRLyR/028/2015 y CRLyR/029/2015, por medio de cual se envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, MORENA, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y Partido Humanista respectivamente, el proyecto del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche” para que realizaran los comentarios u observaciones que, en su caso, consideraran pertinentes.
- XI.** En virtud de lo anterior, con fecha 29 de enero de 2015, el Representante Propietario del Partido Humanista acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche C. Irineo Domínguez Méndez presentó el escrito dirigido a la C.P. Ileana Celina López Díaz Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, mismas que fueron analizadas por la Comisión de Debates.
- XII.** Asimismo, con fecha 30 de enero de 2015, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche Lic. José Enrique Zapata Acosta presentó el oficio número SG/320/2015 dirigido a la C.P. Ileana Celina López Díaz Presidenta de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, adjuntando el archivo con las observaciones realizadas a la propuesta del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, mismas que fueron analizadas por la Comisión de Debates.
- XIII.** Con fecha 5 de febrero de 2015 tuvo lugar la tercera reunión de trabajo sobre el tema que nos ocupa, en la que asistieron: la Comisión de Debates, y la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, así como los invitados Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez Consejero Electoral del Consejo General del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Instituto Electoral del Estado de Campeche, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas Secretaría Técnica de la Comisión de Debates y el Lic. Danny Alberto Góngora Moo Jefe Departamento “A” de la Asesoría Jurídica. El objeto de dicha reunión de trabajo fue presentar ante la opinión de los asistentes el proyecto definitivo del “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, estudiar e incluir las observaciones que realizaron los Partidos Políticos, referidos en la Consideración anterior; esto a fin de revisar, analizar y discutir dicho proyecto. Al término de la referida reunión, se obtuvo el consenso de los asistentes, con respecto al contenido del Proyecto de Reglamento presentado, acordándose por tanto someterlo a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.

- XIV.** Por lo anterior, este Consejo General en uso de la facultad reglamentaria conferida por la fracción I del artículo 278, en relación con los numerales 253 fracción I, 273, 254, 432 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, ante la necesidad y exigencia legal de expedir un Reglamento en el que se señala la integración y funcionamiento de la Comisión de Debates, asimismo, se establezcan los formatos, metodología, plazos, procedimiento, características de producción técnica y difusión y demás relativos a la organización para la regulación de los Debates entre Candidatos a cargos de elección popular, así como lo referente a las instancias facultadas para su organización, celebración y vigilancia, que permita la adecuada aplicación de las disposiciones legales relativas, se propone expedir el “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Campeche”, en los términos del documento que como Anexo Único se adjunta al presente y que pasa a formar parte del mismo, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales; y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo General en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones, para su conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, III, IV, V, XXV y XXX de la referida Ley.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba expedir el “Reglamento de Debates entre Candidatos a cargos de Elección popular en el Estado de Campeche”, en los términos del Anexo Único de este documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización para que haga del conocimiento del presente acuerdo y su anexo a los Consejos Distritales y Municipales. Asimismo se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo respectivo a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada que conforman el Instituto





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y para los efectos legales que procedan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo General, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2015.**